NOTA DNCP/DNC/N° 33524 /2016

Asunción, 11 de noviembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mariano R. Alonso.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION Y COLOCACION DE EQUIPOS PARA JUEGOS INFANTILES EN PLAZAS DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°332617. – ID N°319195.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el punto 23 del anexo B la convocante ha indicado que en caso de empate tendrán en cuenta la capacidad financiera de los potenciales oferentes, sin embargo en punto 20 inc. c) indican NO APLICA.-

2. El ID que se visualiza en la cláusula tercera de la proforma (309180) no corresponde al llamado de referencia.-

3. Consultamos a la convocante si todos los consignados en la planilla de precios se imputarían en el OG 530?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. GRACIELA BARRETO
Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB